

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ GUERRA
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES–
Radicado	05001 33 33 024 2012 00221 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

1. Mediante memorial allegado el día 11 de enero hogaño por parte del Instituto del Seguro Social en Liquidación (folios 11-13), se informa al despacho: “ *Que el expediente de pensiones del asegurado **WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ GUERRA** fue ingresado al aplicativo del Expediente Virtual Administrativo –EVA-, el cual hasta la entrada en vigencia del Decreto 2013 de 2012 se encontraba en la etapa de alistamiento y posteriormente fue exportado o migrado con el sticker No. 153896 – a la nueva administradora del Régimen de Prima Media con prestación Definida – **COLPENSIONES**, quien decidirá y notificará la prestación económica solicitada.*”

2. Teniendo en cuenta lo anterior y a que **COLPENSIONES** asumió el conocimiento de todas las actuaciones adelantadas por el **Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación**, desde el pasado 28 de septiembre de 2012 de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2011 de 2012 y es a quien le corresponde el cumplimiento de los fallos de tutela, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con el fin de que informe de qué manera se está dando cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el **24 de septiembre de 2012** por este Despacho, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor **WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ GUERRA identificado con Cedula de Ciudadanía 70.032.258**; y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar **cumplimiento inmediato** a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE**, y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ GUERRA C.C: 70.032.258
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES–
Radicado	05001 33 33 024 2012 00221 00
Asunto	ORDENA REQUERIR
Exhorto	026

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
EXHORTA AL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
CALLE 57 NO 49 -44 VILLANUEVA LOCAL 114
MEDELLÍN- ANTIOQUIA

Con el fin de comunicarle que por Auto de la fecha, se ordenó requerirle con el fin de que informe de qué manera se está dando cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el **24 de septiembre de 2012** por este Despacho. Se transcribe la providencia:

*“1. Mediante memorial allegado el día 11 de enero hogañó por parte del Instituto del Seguro Social en Liquidación (folios 11-13), se informa al despacho: “ Que el expediente de pensiones del asegurado **WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ GUERRA** fue ingresado al aplicativo del Expediente Virtual Administrativo –EVA-, el cual hasta la entrada en vigencia del Decreto 2013 de 2012 se encontraba en la etapa de alistamiento y posteriormente fue exportado o migrado con el sticker No. 153896 – a la nueva administradora del Régimen de Prima Media con prestación Definida – **COLPENSIONES**, quien decidirá y notificará la prestación económica solicitada.”*

*2. Teniendo en cuenta lo anterior y a que **COLPENSIONES** asumió el conocimiento de todas las actuaciones adelantadas por el **Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación**, desde el pasado **28 de septiembre de 2012** de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2011 de 2012 y es a quien le corresponde el cumplimiento de los fallos de tutela, en consecuencia, se*

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con el fin de que informe de qué manera se está dando cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el **24 de septiembre de 2012** por este Despacho, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor **WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ GUERRA identificado con Cedula de Ciudadanía 70.032.258**; y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar **cumplimiento inmediato** a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.”

Atentamente,

MARCELA GARCES GOMEZ
Oficial Mayor.